

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintidós.

1. Como quiera que revisada la liquidación de costas efectuada el 8 de septiembre de la pasada anualidad, por la secretaría del Despacho, se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, se procede a impartirle aprobación.

2. Conforme el escrito presentado el 2 de agosto de 2021, por ser procedente, téngase en cuenta que el abogado **JONATHAN ANDRÉS CHAVES ROMERO**, reasumió el poder otorgado por la demandante **MARITZA ROJAS GONZALEZ**, para todos los efectos legales pertinentes.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 008 de 20/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33213df2b54d75dc35fc440455fa10620a1d61254411523865e4dc22023a2ac7**

Documento generado en 19/01/2022 03:28:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>